

CIRCULAR

0 9 FEB 2015

DE: **DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA**  
Secretario de Educación Municipal

PARA **RECTORE(A)S INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO HORARIO ENTRADA Y SALIDA – ATENCION AL PUBLICO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS**

Que los servidores públicos por mandato constitucional están llamados a servir los intereses del Estado y de la comunidad, servicio que se debe de prestar de manera eficiente, eficaz y oportuna.

Que la ley 1437 de 2011 en su artículo 7° en lo relacionado con los deberes de las autoridades en la atención al público numeral 2° **Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.**

Que la ley 962 de 2005, estableció disposiciones sobre racionalización de tramites y procedimientos administrativos.

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 3° prevé. *Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes ala buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*

Que el espíritu de las normas que regulan esta materia, es facilitar la relación de los particulares con la administración pública, de tal forma que las actuaciones que deben de surtirse ante ella para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones, se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en la carta constitucional.

Con base en anterior la administración municipal en cabeza del Señor Alcalde de la época expidió el Decreto N° 0010 del 9 de 9 de enero 2001 “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE**”, decretando en su artículo primero que



09 FEB 2015



de Lunes a Jueves el horario de trabajo es 7:a.m. a 12m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m; el día Viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m a 5:00 p.m.

Que por intermedio del Decreto N° 0590 del 19 de septiembre de 2005 “ **SE FIJO EL HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL**”, el cual determino en su articulo primero que el horario de atención al publico para todas las dependencias de la Alcaldía de Ibagué es el siguiente: de Lunes a Jueves de 7:30 a.m a 11:30 a.m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y el día Viernes de 7:30 a 12:00 m y de 2:00 p.m a 5:00 p.m.

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001 en su articulo 10° *Funciones de Rectores o Directores. El rector o director de las instituciones educativas públicas, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:*

**10.6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.**(negrillas fuera del texto)

Por lo anterior, les corresponde a ustedes como representantes de las instituciones ante las autoridades educativas y la comunidad escolar velar por el cumplimiento de las obligaciones en este caso especifico de los funcionarios administrativos adscritos a sus instituciones educativas tanto del horario de trabajo, es decir la entrada y la salida, así como el de atención al publico contenido en los actos administrativos proferidos por el Señor Alcalde en virtud de las atribuciones que la ley le confiere.

Cordialmente,

**DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA**  
Secretario de Educación Municipal

Revisó: Luz Aide Lara Behamón  
Directora Administrativa y Financiera

Proyecto: Oscar Humberto Guzmán Varón  
Asesor Jurídico Externo

